

***DECRETO 124/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras para la mejora, apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.***

El Ayuntamiento de Tamurejo, en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en la localidad, según proyecto redactado por Medios Técnicos Extremeños S.L. y aprobado en esa misma sesión plenaria; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 282, de fecha 5 de diciembre de 2001, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 144, de 18 de diciembre del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: Manuel Milara Valmayor.

Bienes afectados: 520 m<sup>2</sup> de terreno en el Polígono 8, Parcela 9 del Catastro de Rústica.

Clase de cultivo: Pastos/encinar.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 4 de octubre de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en completar las obras de mejora de caminos municipales, así como en el trazado de un nuevo camino para unir el Camino de los Huertos y el de la Gama, con el fin de dar salida a los propietarios colindantes, para acceder a sus fincas con vehículos de tracción mecánica, que no se podría conseguir por los accidentes o barreras geográficas existentes en el terreno, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de los caminos que pretenden mejorarse.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

**DISPONGO:**

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

***DECRETO 125/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de construcción de un colector de saneamiento de la zona Este de Miajadas.***

El Ayuntamiento de Miajadas en sesión plenaria celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el "Proyecto de construcción de Colector de Saneamiento en la Zona Este de Miajadas"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 5 de junio de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 5 de marzo de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de

urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por la necesidad de mejorar la evacuación de las aguas pluviales y residuales en dicha zona del núcleo urbano, en el que se producen frecuentes inundaciones del viario por la insuficiencia de la sección y la pendiente del colector de saneamiento que evacúa la zona.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

#### DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el "Proyecto de construcción de Colector de Saneamiento de la Zona Este de Miajadas".

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

### ANEXO I

#### RELACION DE BIENES AFECTADOS

#### 1.- DATOS REGISTRALES:

PROPIETARIOS-D.N.I.	DOMICILIO	SITUACIÓN DE LA FINCA	NATURALEZA Y DESTINO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	TÍTULO-INSCRIPCIÓN	CARGAS Y OTROS DERECHOS	OBSERVACIONES
Catalina Sánchez, Cortés, 06875848-K Francisco Sánchez, Cortés, 06945629-C	Avda de Trujillo, 95 Miajadas Paseo de Mártires, 3 Miajadas	C/ Muñoz Chaves Travesía de Mártires y Traseras de Mártires.	Rústica Suelo apto para urbanizar	5.821	Imposición de servidumbre 399	Tomo: 946 Libro: 244 Folio :173 Finca: 24.755	Ninguna	Propiedad en quintas partes proindivisas.
Juan Sánchez, Cortés, 07409323-B María Sánchez, Cortés, 06853231-J Andrés Sánchez, Cortés, 06783836-D	Comunidad de Madrid 17-3-B Las Rozas (Madrid) Avda. de Portugal 87-7º-C ( Madrid) C/ Murrillo, 12 Miajadas	Polligono 31, Parcela 3017 (parte)			9'08		Ninguna	

## 2.- FINCA MATRIZ RESULTANTE:

La descripción de la finca matriz resultante, después de la imposición de servidumbre y expropiación, se mantiene con los mismos linderos y superficie, con la salvedad de que en su interior se encuentra la citada servidumbre de 399m<sup>2</sup> y la expropiación de 9'08 m<sup>2</sup>.

## 3.- DAÑOS POR URGENTE OCUPACIÓN

Ninguno, dado que los terrenos se restituirán a su estado original, una vez que finalicen los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, sin que se altere la naturaleza de los mismos.

## 4.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRE:

Descripción: Se trata de una franja de terreno de 3 metros de ancho que discurre por el interior de la finca de propiedad particular entre el tramo comprendido entre los pozos PO y P5 del colector, siendo la profundidad del mismo variable en función de topografía del terreno. El ancho de la ocupación temporal es variable en función de los tramos que constan en el plano de perfiles transversales. Siendo la obra un colector que irá enterrado a una profundidad variable mínima aproximada de 1'5 m por debajo de la rasante del terreno actual, será necesario constituir una servidumbre, valorándose los terrenos en 8'65 euros/m<sup>2</sup> para los terrenos a expropiar y de 4'33 euros/m<sup>2</sup> la de aquéllos sobre los que se ha de imponer la servidumbre de paso del colector.

La servidumbre impuesta sobre los terrenos afectados implica las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a seis metros desde el eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar las instalaciones a una distancia inferior a seis metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse hasta el límite de tres metros a ambos lados del trazado, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
- Libre de acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento.

## *DECRETO 126/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de la Ronda Norte de Cáceres, tramo I y tramo II.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 11 de abril de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación y ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE LA RONDA NORTE, TRAMO I Y TRAMO II"; se inició el expediente de expropiación y ocupación temporal, con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 97, de fecha 23 de mayo del 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron estimadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 11 de abril de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de la Ronda Norte, Tramo I y Tramo II, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por las siguientes causas:

- La contaminación (especialmente la acústica) que sufre en la actualidad el eje Avda. Hernán Cortés - Avda. Virgen de Guadalupe y que la reducción del tráfico pesado mejoraría sustancialmente.
- El deterioro del firme que sufre la Avda. Virgen de Guadalupe y que obliga a una reforma de la vía en el menor plazo posible, puesto que las reparaciones son cada vez mayores e inabordables sin otra alternativa al tráfico.
- La necesaria y urgente vertebración de la red viaria en la zona de la Mejostilla - Aguas Vivas, en cuyo entorno se construirán en los próximos años un total de 10.014 viviendas y que precisarán de vías de comunicación con capacidad suficiente para dicho volumen población.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de